

RESOLUCIÓN N° **0132** 04 ABR 2022

“Por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio de la Estación de Servicio Automotriz La Sabana ubicada en el kilómetro 28 Vía Ruta del Sol Bosconia-Cuatro Vientos, en jurisdicción del Municipio de El Paso Cesar, a nombre de ANA MARTINEZ DE PADILLA identificada con CC No 36.620.504”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que la señora ANA MARTINEZ DE PADILLA identificada con CC No 36.620.504, solicitó a Corpocesar concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio de la Estación de Servicio Automotriz La Sabana ubicada en el kilómetro 28 Vía Ruta del Sol Bosconia-Cuatro Vientos, en jurisdicción del Municipio de El Paso Cesar.

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas.
2. Copia de la cédula de ciudadanía de la señora Ana Martínez de Padilla.
3. Certificado de matrícula mercantil de persona natural de ANA MARTINEZ DE PADILLA expedido por la Cámara de Comercio de VALLEDUPAR. Consta en dicho certificado, que la señora ANA MARTINEZ DE PADILLA, es propietaria del establecimiento de comercio denominado ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ LA SABANA.
4. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192-26138 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de CHIMICHAGUA.
5. Programa para el Ahorro y Uso Eficiente del Agua “PUEAA”.
6. Información y documentación soporte de la petición.

Que el trámite administrativo ambiental se inició mediante Auto No 108 del 5 de agosto de 2021, emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental de la Corporación.

Que se ordenó el cumplimiento de los requisitos publicitarios señalados en el artículo 2.2.3.2.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), a través de la fijación de los avisos correspondientes, en la Alcaldía Municipal del Paso – Cesar y en el boletín oficial de la página web de la Corporación. El aviso no pudo fijarse en las instalaciones físicas de Corpocesar debido a todas las circunstancias concernientes a la pandemia COVID 19 y por ello se optó, por su difusión a través de la página en citas. De igual manera se efectuó la difusión radial, conforme a lo ordenado en el Artículo en citas.

Que la diligencia de inspección se practicó el día 30 de agosto de 2021. Como producto de esta actividad el 6 de septiembre de 2021 se requirió presentar información y documentación complementaria, lo cual fue respondido el día 17 del mes y año en citas.

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

4. DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN EL AUTO No. 108 DEL 05 DE AGOSTO DE 2021.

4.-1 GEORREFERENCIACIÓN DEL PUNTO O PUNTOS DE CAPTACIÓN CON SU RESPECTIVA ALTITUD SOBRE EL NIVEL DEL MAR, TOMADA EN

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



0132

Continuación Resolución No de 04 ABR 2022 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio de la Estación de Servicio Automotriz La Sabana ubicada en el kilómetro 28 Vía Ruta del Sol Bosconia-Cuatro Vientos, en jurisdicción del Municipio de El Paso Cesar, a nombre de ANA MARTINEZ DE PADILLA identificada con CC No 36.620.504.

2

COORDENADAS GEOGRÁFICAS TENIENDO EN CUENTA EL DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGA.

Como se denota en la solicitud allegada a CORPOCESAR, la concesión de aguas subterráneas se realizará sobre el pozo profundo existente, ubicado en el predio de Matricula Inmobiliaria No. 192 – 26138, localizado en el Km 28 Vía Ruta del Sol Bosconia – Cuatro Vientos, y referenciado bajo el Código Catastral No. 20250000200010429000, en jurisdicción del Municipio de El Paso – Departamento del Cesar. Al consultar la información georreferenciada disponible en la herramienta web interactiva “Geoportal” del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC)¹ y la herramienta *Google Earth*², se constata que el aljibe se encuentra en las siguientes coordenadas:

PUNTO DE CAPTACIÓN	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84 MAGNA SIRGAS) ³		COORD. PLANAS. (MAGNA SIRGAS – COLOMBIA BOGOTA ZONE) ⁴		ALTITUD (m.s.n.m)
	LAT.NORT E	LONG. OESTE	LAT.NORT E	LONG. OESTE	
Pozo Profundo de Aproximadamente 48 metros de Profundidad.	9°45'5.09"N	73°43'19.82" W	1570147.494	1038988.263	43m

Tabla No. 1: Georreferenciación del punto de captación (pozo profundo objeto del presente estudio). Fuente Propia.

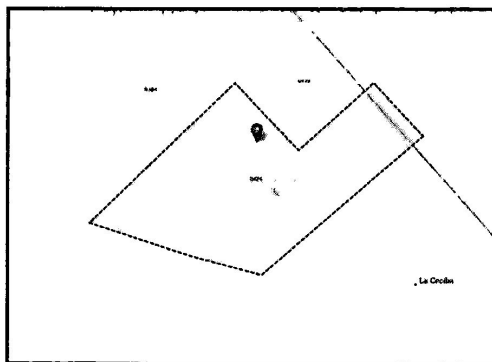


Imagen No. 1: Georreferenciación del punto de captación (pozo profundo del presente estudio). Fuente IGAC 2021.

¹ Conversión Coordenadas Geográficas Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

² Programa informático que permite visualizar múltiple cartografía, con base en la fotografía satelital <https://earth.google.es/>

³ Conversión Coordenadas Geográficas Datum WGS84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

⁴ Conversión Coordenadas Planas Magna Sirgas – Colombia Bogotá Zone con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

Continuación Resolución No **0132** de **04 ABR 2022** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio de la Estación de Servicio Automotriz La Sabana ubicada en el kilómetro 28 Vía Ruta del Sol Bosconia-Cuatro Vientos, en jurisdicción del Municipio de El Paso Cesar, a nombre de ANA MARTINEZ DE PADILLA identificada con CC No 36.620.504.

3

De acuerdo con la información aportada, lo evidenciado en la diligencia de inspección y el análisis de la información cartográfica e imágenes satelitales, se tiene que el pozo profundo objeto de la presente solicitud, se encuentra en la siguiente unidad hidrográfica:

Rio Medio Cesar

Zonificación y la codificación de las cuencas hidrográficas – IDEAM ⁵	
Área Hidrográfica	Magdalena-Cauca (ID 2)
Zona hidrográfica	Cesar (ZH – 28)
Subzona hidrográfica	Rio Ariguani (SZH – 2804)
Unidad hidrográfica Nivel I	Rio Ariguani - NSS (2804)

Tabla No. 2: Codificación de la cuenca del Rio Medio Cesar. Fuente Propia.

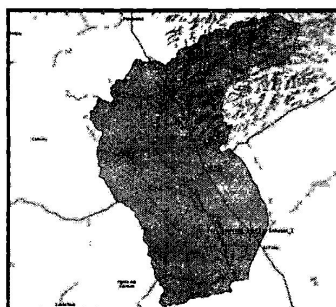


Imagen No. 2: Ubicación del Aljibe con respecto a la Unidad Hidrográfica conocida como Rio Ariguani - NSS (2804). Fuente: Geo portal SIAC – 2021⁶.

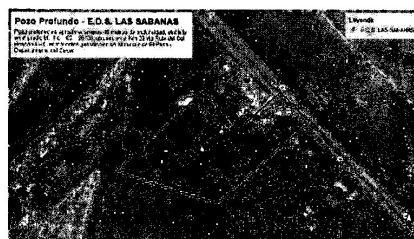


Imagen No. 3: Localización del pozo profundo, ubicado en Predio de Matrícula Inmobiliaria No. 192 – 26138, ubicado en el Km 28 Vía Ruta del Sol Bosconia – Cuatro Vientos / Municipio de El Paso – Departamento del Cesar. Fuente: Google Earth⁷, 2021.

⁵ INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM, zonificación y codificación de unidades hidrográficas e hidrogeológicas de Colombia, Publicación aprobada por el Comité de Comunicaciones y Publicaciones del IDEAM, noviembre de 2013, Bogotá, D. C., Colombia. [citado en marzo de 2019], [en línea] Disponible en: <http://documentacion.ideam.gov.co/openbiblio/bvirtual/022655/MEMORIASMAPAZONIFICACIONHIDROGRAFICA.pdf>

⁶ Programa informático que permite visualizar múltiple cartografía, con base en la fotografía satelital <http://sig.anla.gov.co:8083/>

⁷ Programa informático que permite visualizar múltiple cartografía, con base en la fotografía satelital <https://earth.google.es/>

Continuación Resolución No

0132 de **04 ABR 2022**

por medio de

la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio de la Estación de Servicio Automotriz La Sabana ubicada en el kilómetro 28 Vía Ruta del Sol Bosconia-Cuatro Vientos, en jurisdicción del Municipio de El Paso Cesar, a nombre de ANA MARTINEZ DE PADILLA identificada con CC No 36.620.504.

4

4.2 GEORREFERENCIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA O INFRAESTRUCTURAS REPRESENTATIVAS DEL PREDIO. (EJEMPLO. CASA DE HABITACIÓN, OFICINAS, TALLERES ETC) CON SU RESPECTIVA ALTITUD SOBRE EL NIVEL DEL MAR, TOMADA EN COORDENADAS GEOGRÁFICAS TENIENDO EN CUENTA EL DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGA.

Durante la diligencia se estableció la ubicación general de los principales puntos de interés existentes en el predio, tal como se muestra a continuación:

PUNTOS DE INTERES	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84 MAGNA SIRGAS) ⁸		COORD. PLANAS. (MAGNA SIRGAS – COLOMBIA BOGOTÁ ZONE) ⁹	
	LAT.NORTE	LONG. OESTE	LAT.NORTE	LONG. OESTE
Islas y Area de Suministro de Combustible (EDS LAS SABANAS)	9°45'6.58"N	73°43'16.33"W	1570193.385	1039094.586
Zona de Hospedaje	9°45'6.24"N	73°43'17.64"W	1570182.897	1039054.669
Zona de Hospedaje, Restaurante y Area Administrativa de la EDS LAS SABANAS	9°45'5.70"N	73°43'17.17"W	1570166.321	1039069.012
Casa	9°45'4.85"N	73°43'19.29"W	1570166.321	1039004.424

Tabla No. 3: Georreferenciación de los puntos de interés que se encuentran dentro del predio. Fuente Propia.



Imagen No. 4: Puntos de Interés ubicados en el predio objeto de la presente solicitud de concesión. Fuente: Google Earth¹⁰, 2021.

4.3 BREVE DESCRIPCIÓN DE ACCESO AL PREDIO O LOS PREDIOS CORRESPONDIENTES.

Tal como se ha mencionado a lo largo del informe, el sitio de interés se encuentra ubicado sobre toda la troncal Ruta Nacional 45 – 16, específicamente en el Km 28 (Sentido Bosconia – San Roque), jurisdicción del Municipio de El Paso – Departamento del Cesar, tal como se observa en la Imagen No. 1.

⁸ Conversión Coordenadas Geográficas Datum WGS84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

⁹ Conversión Coordenadas Planas Magna Sirgas – Colombia Bogotá Zone con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

¹⁰ Programa informático que permite visualizar múltiple cartografía, con base en la fotografía satelital <https://earth.google.es/>



0132 de **04 ABR 2022**

Continuación Resolución No. 0132 de 04 ABR 2022 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio de la Estación de Servicio Automotriz La Sabana ubicada en el kilómetro 28 Vía Ruta del Sol Bosconia-Cuatro Vientos, en jurisdicción del Municipio de El Paso Cesar, a nombre de ANA MARTINEZ DE PADILLA identificada con CC No 36.620.504.

5

4.4 DESCRIPCIÓN DE ACCESO AL SITIO DE CAPTACIÓN.

El pozo objeto de la presente solicitud de concesión de aguas subterráneas, se encuentra ubicado en una caseta de protección al interior del predio (Coord. Geog. Ref. 73°43'19.82"W, 9°45'5.09"N).

4.5 DISTANCIA DEL POZO EN RELACIÓN CON OTROS POZOS EN PRODUCCIÓN.

Revisada la base de datos de la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, se registra la siguiente Concesión de Aguas Subterráneas en cercanías del predio visitado (en un radio de influencia de 2 km):

USUARIO	CATEGORÍA	COORD. GEOGRÁF. (DATUM WGS84 MAGNA SIRGAS) ¹¹		DISTANCIA DEL POZO OBJETO DE SOLICITUD MEDIDOS EN LÍNEA RECTA (KM)
		LAT. NORTE	LONG. ESTE	
COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DE LA COSTA ATLÁNTICA LTDA "COOLECHERA"	Pozo Profundo	9°44'1.58"N	73°42'55.09"W	2 km

Tabla No. 4: Georreferenciación de los pozos en producción, circundantes al Predio con M.I. No. 192 – 26138. Fuente Propia.

De igual manera, analizando la cartografía digital de la herramienta *Google Earth*¹², se observó lo siguiente:

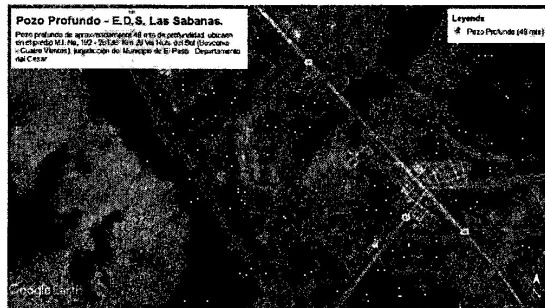


Imagen No. 5: Georreferenciación de los pozos en producción, circundantes al Predio con M.I. No. 192 – 26138. Fuente Propia.

4.6 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL POZO (PROFUNDIDAD, DIÁMETRO, REVESTIMIENTO, FILTRO).

De acuerdo a los cotejos en campo y al diseño final del pozo, se establecen las características técnicas que a continuación se detalla:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL POZO	
PROFUNDIDAD DEL POZO	48m

¹¹ Conversión Coordenadas Geográficas Datum WGS84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

¹² Programa informático que permite visualizar múltiple cartografía, con base en la fotografía satelital <https://earth.google.es/>



0132 de 04 ABR 2022

Continuación Resolución No
 la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio de la Estación de Servicio Automotriz La Sabana ubicada en el kilómetro 28 Vía Ruta del Sol Bosconia-Cuatro Vientos, en jurisdicción del Municipio de El Paso Cesar, a nombre de ANA MARTINEZ DE PADILLA identificada con CC No 36.620.504.

6

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL POZO	
PROFUNDIDAD DE LA BOMBA (PUNTO DE SUCCIÓN)	18.7m
REVESTIMIENTO DEL POZO	PVC RED 21 de 6" de diámetro
TUBERÍA DE SUCCIÓN	PVC 2"
TUBERÍA DE DESCARGA	PVC 1" ½
PROFUNDIDAD DEL NIVEL ESTÁTICO	16m (Declarado dentro de la prueba de bombeo entregada – Folio No. 45); 15m (Medido en la visita con la realización de la Prueba de Bombeo).
PROFUNDIDAD DE NIVEL DINÁMICO	18.70m (Declarado dentro de la prueba de bombeo entregada – Folio No. 45); 16.115m (Medido en la visita con la realización de la Prueba de Bombeo).
ABATIMIENTO	2.70m en 2.5hrs (Declarado dentro de la prueba de bombeo entregada – Folio No. 45); 1.12m en 3.30hrs (Medido en la visita con la realización de la Prueba de Bombeo)
RECUPERACIÓN	2.55m en 10min (Declarado dentro de la prueba de bombeo entregada – Folio No. 45); 0.995m en 1.20hrs (Medido en la visita con la realización de la Prueba de Bombeo)

Tabla No. 5: Características técnicas del pozo objeto de la presente solicitud de concesión.
 Fuente Propia.

4.7 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA BOMBA O COMPRESOR Y PLAN DE OPERACIÓN DEL POZO.

De acuerdo a la información aportada por el peticionario y a los aspectos técnicos verificados en campo, las características técnicas del equipo de bombeo se detallan a continuación:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA BOMBA	
EQUIPO	ELECTROBOMBA SUMERGIBLE TIPO LAPICERO
HP	3 HP
TIPO DE BOMBA	Electrobomba de 60 Hz, 3450 RPM y 10.2/5.1 AMP.
FUENTE ELECTRICA	220 Kv
DIAMETRO DE SUCCIÓN	PVC 2"
DIAMETRO DE DESCARGA	PVC 1" ½

Tabla No. 6: Características técnicas de la electrobomba. Fuente Propia.

Según la información suministrada por el solicitante, se tiene que el Plan Diario de Operación para el Pozo Profundo objeto de la presente solicitud es de 8 horas diarias (Folio No. 5), con un caudal constante de 2 Litros/Seg. En la prueba de bombeo se realizó el aforo volumétrico en dos (2) oportunidades arrojando un caudal promedio de 1.65 lts/seg.

4.8 MÁXIMO CAUDAL A BOMBLEAR (Litros/Seg).

0132de **04 ABR 2022**

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio de la Estación de Servicio Automotriz La Sabana ubicada en el kilómetro 28 Vía Ruta del Sol Bosconia-Cuatro Vientos, en jurisdicción del Municipio de El Paso Cesar, a nombre de ANA MARTINEZ DE PADILLA identificada con CC No 36.620.504.

7

Tal como se describió con anterioridad, el solicitante declara un plan de operación que implica un bombeo a caudal constante de 2 lts/seg. En la diligencia de inspección, se corroboró que la capacidad instalada NO se ajusta al caudal proyectado. A continuación se detallan las características del caudal a aprovechar:

- CAUDAL REQUERIDO PARA SUPLIR LAS NECESIDADES DEL PROYECTO: 2 Litros/Seg.
- CAUDAL MAXIMO CAPTADO POR LA BOMBA: 1.65 Litros/Seg (En promedio según el aforo realizado durante la diligencia de evaluación).
- REGIMEN DE OPERACIÓN: 8 horas/día de forma continua a caudal constante.
- PERIODO DE RECUPERACIÓN DEL ACUIFERO: 16 horas/día.

Teniendo en cuenta la anterior información, se determina de manera concluyente que el máximo caudal a bombear es de 1.65 Litros/Seg.

4.9 NAPAS QUE SE DEBEN AISLAR (SI FUERE EL CASO).

El solicitante propone en el diseño del pozo disponer de tubería ciega PVC RDE 21 de 6" los primeros 21 metros. Se considera conveniente este aislamiento de las primeras capas atravesadas en la perforación a manera de protección sanitaria contra la contaminación procedente de la superficie o de acuíferos superiores que típicamente son los más proclives a contaminarse.

4.10 NAPAS DE LAS CUALES ESTÁ PERMITIDO ALUMBRAR AGUAS INDICANDO SUS COTAS MÁXIMAS Y MÍNIMAS (SI FUESE EL CASO).

Teniendo en cuenta la información aportada por el solicitante, se tiene que se propuso un diseño para el pozo profundo en donde a partir de los 21m hasta los 39m y desde los 42m hasta los 45m de profundidad, se encuentra una tubería perforada – tipo PVC RDE 21 de 6 pulgadas con filtros para realizar la captación, lo cual se considera viable.

4.11 TIPO DE VÁLVULAS DE CONTROL O CIERRE, SI EL AGUA SURGE NATURALMENTE

Según lo observado durante la diligencia de evaluación ambiental y en la información contenida dentro del expediente de referencia, se evidencia que no se requiere ningún tipo de válvula de control o cierre, teniendo en cuenta que el aljibe de la presente solicitud, no se encuentra catalogado como un pozo saltante.

4.12 TIPO DE APARATO DE MEDICIÓN DE CAUDAL.

De acuerdo con lo observado durante la diligencia de evaluación ambiental, se evidencio que el sistema de bombeo actualmente NO cuenta con un aparato de medición de caudal.

4.13 ACTIVIDAD DE PRUEBA DE BOMBEO.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

34

0132

 de **04 ABR 2022**

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio de la Estación de Servicio Automotriz La Sabana ubicada en el kilómetro 28 Vía Ruta del Sol Bosconia-Cuatro Vientos, en jurisdicción del Municipio de El Paso Cesar, a nombre de ANA MARTINEZ DE PADILLA identificada con CC No 36.620.504.

8

Durante la diligencia de evaluación ambiental se llevó a cabo una prueba de bombeo para establecer el comportamiento del nivel de agua subterránea como consecuencia de la operación del aljibe (objeto de la presente solicitud de concesión). Para tal efecto, se utilizó una sonda marca SOLINST de 150 metros de longitud, propiedad de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, un cronometro y un flexómetro, para lo cual se obtuvieron los siguientes resultados:

"CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR "CORPOCESAR"						
PRUEBA DE BOMBEO						
Municipio: El Paso, Cesar		Predio: EDA (sic) LAS SABANAS - M.I. No. 192 – 26138			Punto de captación: Pozo Profundo	
Inicio: 30/agosto/2021 Hora: 7:19 a.m		Final: 30/agosto/2021 Hora: 12:03 p.m.				
Coordenadas: 9°45'5.09"N - 73°43'19.82"W				Diam: 6"	Prof. Total: 48 mts.	h: 0,40 m
Bomba marca: ELECTROBOMBA Sumergible . Tip. Lapicero		HP: 3 Hp		Caudal: 1.65 lts/seg	Medidor: NO	
Responsables: JUAN CARLOS ROJAS / ESTEFANI PAOLA RONDON				Cargo: Ing. Civil - Profesional de Apoyo / Técnico Operativo		
Pozo de Observación No.:		Distancia:				
HORA	TIEMPO	NIVEL	ABAT. (mt)	RECUPERACION		APORTES
				Hora	S. (m)	
07:19:00	00:00:00	15	0	00:00:00	16.115	
07:19:30	00:00:30	15.585	0.585	00:00:30	15.32	
07:20:00	00:01:00	15.68	0.68	00:01:00	15.265	
07:20:30	00:01:30	15.725	0.725	00:01:30	15.33	
07:21:00	00:02:00	15.75	0.75	00:02:00	15.33	
07:21:30	00:02:30	15.765	0.765	00:02:30	15.325	
07:22:00	00:03:00	15.77	0.77	00:03:00	15.32	
07:23:00	00:04:00	15.79	0.79	00:04:00	15.305	
07:24:00	00:05:00	15.805	0.805	00:05:00	15.295	
07:25:00	00:06:00	15.815	0.815	00:06:00	15.285	
07:26:00	00:07:00	15.825	0.825	00:07:00	15.275	1.65
07:27:00	00:08:00	15.835	0.835	00:08:00	15.27	
07:29:00	00:10:00	15.85	0.85	00:10:00	15.255	
07:31:00	00:12:00	15.86	0.86	00:12:00	15.245	
07:33:00	00:14:00	15.875	0.875	00:14:00	15.235	
07:35:00	00:16:00	15.88	0.88	00:16:00	15.225	
07:37:00	00:18:00	15.89	0.89	00:18:00	15.22	
07:40:00	00:21:00	15.9	0.9	00:21:00	15.21	
07:43:00	00:24:00	15.915	0.915	00:24:00	15.2	
07:46:00	00:27:00	15.92	0.92	00:27:00	15.19	
07:49:00	00:30:00	15.93	0.93	00:30:00	15.185	
07:54:00	00:35:00	15.945	0.945	00:35:00	15.17	1.65
07:59:00	00:40:00	15.965	0.965	00:40:00	15.16	
08:04:00	00:45:00	15.975	0.975	00:45:00	15.15	
08:09:00	00:50:00	15.98	0.98	00:50:00	15.145	
08:19:00	01:00:00	15.995	0.995	01:00:00	15.13	
08:29:00	01:10:00	16.15	1.15	01:10:00	15.12	
08:39:00	01:20:00	16.3	1.3	01:20:00	15.12	
08:59:00	01:40:00	16.5	1.5			
09:19:00	02:00:00	16.75	1.75			



0132

de 04 ABR 2022

Continuación Resolución No. 0132 de 04 ABR 2022 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio de la Estación de Servicio Automotriz La Sabana ubicada en el kilómetro 28 Vía Ruta del Sol Bosconia-Cuatro Vientos, en jurisdicción del Municipio de El Paso Cesar, a nombre de ANA MARTINEZ DE PADILLA identificada con CC No 36.620.504.

9

09:39:00	02:20:00	16.85	1.85		
09:59:00	02:40:00	16.1	1.1		
10:19:00	03:00:00	16.115	1.115		
10:49:00	03:30:00	16.115	1.115		
Observaciones:	Día soleado Se logró una recuperación del 90% del pozo en un tiempo de 1.20 horas.				

Tabla No. 7: Prueba de bombeo realizado al pozo objeto de la presente solicitud de concesión. Fuente Propia.

PREDIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 192 - 26138	NIVEL ESTÁTICO (m)	NIVEL DINÁMICO DE OPERACIÓN (m)	CAPACIDAD ESPECIFICA (l/s/m)	CAUDAL MEDIDO PROMEDIO (l/s)
Pozo Profundo de 48 metros.	15	16.115	1.48	1.65

Tabla No. 8: Resultados de la prueba de bombeo realizado al pozo objeto de la presente concesión de aguas subterráneas. Fuente Propia.

PREDIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 192 - 26138	ABATIMIENTO (m)	NIVEL DINÁMICO DE OPERACIÓN (m)	PUNTO DE SUCCIÓN (m)	COLUMNA DE AGUA APROVECHABLE NO INTERVENIDA
Pozo Profundo de 48 metros.	1.115	16.115	18.7	2.585

Tabla No. 9: Comportamiento del acuífero, objeto de la presente solicitud de concesión. Fuente Propia.

Luego de transcurrido un tiempo de 3.30 horas de bombeo a caudal constante, se tuvo que el nivel dinámico de operación alcanzado fue de 16.115m, a un caudal de descarga aproximado aforado de 1.65 Litros/Seg, conservando una columna de agua aprovechable no explotada de 2.585m. Por otro lado tal como se evidencia en la Prueba de Bombeo descrita en la Tabla No. 7, se observó que la prueba alcanzo un 90% del nivel estático inicial en 1.20 horas. El valor de la capacidad específica del pozo es de 1.48 l/s/m, lo que significa que el acuífero en donde se realiza el aprovechamiento del recurso hídrico subterráneo presenta un rendimiento y una recuperación adecuada.

4.14 SI EXISTEN POBLACIONES QUE SE SIRVAN DE LAS MISMAS AGUAS PARA LOS MENESTERES DOMÉSTICOS DE SUS HABITANTES O PARA OTROS FINES QUE PUEDAN AFECTARSE CON EL APROVECHAMIENTO QUE SE SOLICITA.

De acuerdo a la revisión de la cartografía digital e información secundaria consultada y a lo observado en la diligencia de inspección, NO EXISTEN POBLACIONES QUE SE SIRVAN DE LAS MISMAS AGUAS PARA LOS MENESTERES DOMÉSTICOS DE SUS HABITANTES O PARA OTROS FINES QUE PUEDAN AFECTARSE CON EL APROVECHAMIENTO QUE SE SOLICITA.

Continuación Resolución No **0132** de **04 ABR 2022** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio de la Estación de Servicio Automotriz La Sabana ubicada en el kilómetro 28 Vía Ruta del Sol Bosconia-Cuatro Vientos, en jurisdicción del Municipio de El Paso Cesar, a nombre de ANA MARTINEZ DE PADILLA identificada con CC No 36.620.504.

----- 10

4.15 SI EXISTEN DERIVACIONES PARA RIEGO, PLANTAS ELÉCTRICAS, EMPRESAS INDUSTRIALES U OTROS QUE IGUALMENTE PUEDAN RESULTAR AFECTADAS.

Durante la diligencia, se verificó que del punto de captación objeto de estudio **NO EXISTEN DERIVACIONES PARA RIEGO, PLANTAS ELÉCTRICAS, EMPRESAS INDUSTRIALES U OTROS QUE PUEDAN RESULTAR AFECTADAS CON EL APROVECHAMIENTO HÍDRICO SUBTERRÁNEO SOLICITADO EN CONCESIÓN.**

Sin embargo, es pertinente indicar que el régimen de explotación del pozo objeto de la solicitud, deberá modificarse, previa verificación de la Corporación, en caso que cualquier otro punto de aprovechamiento de aguas subterráneas legalmente constituido llegue a resultar afectado por descenso de nivel.

4.16 SI LAS OBRAS PROYECTADAS VAN A OCUPAR TERRENOS QUE NO SEAN DEL MISMO DUEÑO DEL PREDIO QUE SE BENEFICIARÁ CON LAS AGUAS, LAS RAZONES TÉCNICAS PARA ESTA OCUPACIÓN.

El peticionario manifiesta que no se ocuparán terrenos de otros dueños y que no se requiere servidumbre para el aprovechamiento o para la construcción de las obras, ya que el conjunto de aditamentos necesarios para el aprovechamiento de aguas subterráneas a través del pozo profundo, se encuentran ubicados en el Predio de Matrícula Inmobiliaria No. 192 – 26138, jurisdicción del Municipio de El Paso, Departamento del Cesar.

4.17 LUGAR Y FORMA DE RESTITUCIÓN DE SOBRANTES.

Dadas las características de la operación del pozo profundo y los sistemas que se emplearán para la captación, conducción (succión y descarga) y distribución de las aguas, no se prevé la generación de sobrantes, ya que el sistema será manejado y regulado gradualmente.

4.18 INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN LA SOLICITUD.

De conformidad a la información documental que reposa en el Expediente CGJA 023 – 2021, y lo observado durante el desarrollo de la diligencia de evaluación ambiental, el aprovechamiento hídrico subterráneo a captar será de 1.65 litro/seg, para cubrir la demanda de agua requerida las instalaciones de la Estación de Servicios Automotriz – EDS LAS SABANAS y que además cuenta con un área en donde se encuentra un apartahotel de 28 habitaciones. En cuanto al *Sistema de Captación, Derivación, Conducción, Distribución y Drenaje*; se describe en detalle las características del aprovechamiento, que cuenta básicamente con el bombeo y la conducción del recurso hídrico captado hacia un sistema de almacenamiento, que se encuentra ubicado la parte aérea de las instalaciones del hotel.

Así mismo, el peticionario presenta el documento Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA, para ser evaluado conforme al Artículo No. 2 de la Resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018. En consecuencia, en la Tabla No. 10, se detalla la estimación de la demanda total de agua requerida para el uso propuesto, calculada por el peticionario, y complementada por los evaluadores, tal como se indica a continuación:

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



0132

de 04 ABR 2022

Continuación Resolución No. 0132 de 04 ABR 2022 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio de la Estación de Servicio Automotriz La Sabana ubicada en el kilómetro 28 Vía Ruta del Sol Bosconia-Cuatro Vientos, en jurisdicción del Municipio de El Paso Cesar, a nombre de ANA MARTINEZ DE PADILLA identificada con CC No 36.620.504.

11

DESCRIPCIÓN DE LOS USOS	VOLUMEN REQUERIDO (LITROS/DÍA)	VOLUMEN REQUERIDO (M3/MES)	CAUDAL REQUERIDO CONFORME A LA NECESIDAD (LITROS/S)	RÉGIMEN DE OPERACIÓN
SATISFACER LAS NECESIDADES REQUERIDAS EN LAS INSTALACIONES DE LA ESTACIÓN DE SERVICIOS – EDS LAS SABANAS	20.000	600	2	El volumen de agua requerida para uso doméstico y lavado de islas es de 20.000 litros/día, en un periodo de bombeo de 2.8 horas al día, obteniéndose un caudal de 2 litro/seg.
TOTAL	3272	600	2	

Tabla No. 10: Estimación de la demanda de Caudal. Fuente: PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – Presentado por el Solicitante.

De esta manera, se determina que el volumen de agua requerido para satisfacer las necesidades del predio es de 20.000 litros al día, o 20 metros cúbicos al día (m3/día), para un caudal de 2 Litros/Seg con un régimen de bombeo de 2.8 horas/día, el caudal máximo que se encontró en la prueba de bombeo realizada durante la diligencia de evaluación fue de 1.65 litros/seg, por lo que para satisfacer las necesidades de la Estación de Servicios Automotriz – EDS LAS SABANAS, se requiere un régimen de operación de 3.36 horas/día.

4.19 CONCEPTO EN TORNO AL PUEAA, ESTABLECIENDO SI CUMPLE LOS LINEAMIENTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 2 DE LA RESOLUCIÓN NO 1257 DEL 10 DE JULIO DE 2018 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

El Programa de Uso Eficiente y de Ahorro del Agua, presentado por el peticionario de manera general CUMPLE con lo requerido en el Artículo No. 2 de la Resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, programa ajustado a la naturaleza, características y magnitud de las necesidades a satisfacer con el caudal a otorgar; en este sentido, el peticionario presenta información sobre aspectos generales, diagnóstico, objetivo y plan de acción. En el diagnóstico sobre la demanda de agua proyectada a diez (10) años, presenta una propuesta de reducción progresiva del 0,5% del consumo de agua para llegar a un 95% en el décimo (10) año. En tal sentido el usuario debe cumplir cabalmente con cada uno de los proyectos, acciones, cronograma y presupuesto propuestos en el Plan de Acción presentado en el Programa de Uso Eficiente y de Ahorro del Agua – PUEAA.

4.20 CONCEPTO EN TORNO A LA CONCESIÓN HÍDRICA SOLICITADA.

Se considera técnica y ambientalmente factible otorgar derecho para aprovechar las aguas subterráneas derivadas de un pozo profundo, ubicado en el predio identificado con Matricula Inmobiliaria No. 192 – 26138, localizado en el Km 28 Vía Ruta del Sol Bosconia – Cuatro Vientos, en jurisdicción del Municipio de El Paso – Departamento del Cesar, en cantidad de 1.65 litros/seg, a nombre de la señora ANA MARTINEZ DE PADILLA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 36620504, de acuerdo a la georreferenciación y condiciones siguientes:

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



0132 de **04 ABR 2022**

Continuación Resolución No. 0132 de 04 ABR 2022 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio de la Estación de Servicio Automotriz La Sabana ubicada en el kilómetro 28 Vía Ruta del Sol Bosconia-Cuatro Vientos, en jurisdicción del Municipio de El Paso Cesar, a nombre de ANA MARTINEZ DE PADILLA identificada con CC No 36.620.504.

12

PUNTO CAPTACIÓN	FUENTE	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84/MAGNA SIRGAS)		CAUDAL (l/s)	TÉRMINO
		LAT. NORTE	LONG. OESTE		
Pozo Profundo – 48 mts.	Subterránea	9°45'5.09"N	73°43'19.82"W	1.65.	10 años

Tabla No. 11: Condiciones y georreferenciación del pozo profundo a concesionar bajo los lineamientos establecidos dentro del presente informe. Fuente Propia.

El suministro de agua está supeditado a la disponibilidad del recurso, por esta razón Corpocesar no es responsable cuando por causas naturales no pueda captarse el caudal asignado.

4.21 NÚMERO DE ÁRBOLES Y ESPECIES QUE LOS EVALUADORES RECOMIENDAN SEMBRAR.

A través de la Resolución No. 0238 del 22 de marzo de 2018, modificada parcialmente por la Resolución No. 0280 del 6 de octubre de 2020, expedida por la Dirección General de Corpocesar, se establece como directriz interna de Corpocesar, que en los trámites de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas, en el evento de emitir concepto técnico positivo para otorgar la concesión hídrica, se debe recomendar el número de árboles de especies protectoras nativas que el beneficiario debe sembrar, sin perjuicio de las demás obligaciones que en dicho concepto sea pertinente recomendar.

La determinación del número de árboles se hizo teniendo en cuenta variables como caudal a concesionar, periodo de concesión, consumo, constante de cantidad mínima de árboles e importancia del uso, conforme al modelo matemático que a continuación se indica:

$$NA = \frac{Q * T * (1 + C)}{U} + a$$

A partir de las variables del modelo matemático establecidas en las precitadas resoluciones, y teniendo en cuenta la información técnica de los evaluadores que viabilizan la solicitud de concesión, se procede a determinar el número de árboles a sembrar por parte de ANA MARTINEZ DE PADILLA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 36620504, conforme a la concesión de aguas a otorgar en cantidad de 1.65 litros/seg, para satisfacer las necesidades domésticas y lavado de islas requeridas dentro de las instalaciones de la Estación de Servicio Automotriz – EDS LA SABANA, tal como se indica a continuación:

VARIABLE	DESCRIPCIÓN	VALOR
Q: Caudal a Concesionar	lts/seg	1.65
T: Tiempo de concesión	Tiempo de la concesión en años	10

0132 de **04 ABR 2022**

Continuación Resolución No. 0132 de 04 ABR 2022 por medio de la cual se otorga concesión, para aprovechar aguas subterráneas en beneficio de la Estación de Servicio Automotriz La Sabana ubicada en el kilómetro 28 Vía Ruta del Sol Bosconia-Cuatro Vientos, en jurisdicción del Municipio de El Paso Cesar, a nombre de ANA MARTINEZ DE PADILLA identificada con CC No 36.620.504.

13

C: Consumo	Servicios u Otros	0.0172
a: Constante cantidad mínima de árboles	Predio ubicado en zona rural del Municipio de El Paso – Departamento del Cesar.	142
U: Importancia del uso	Otros.	0.1

Tabla No. 11: Variables a tener en cuenta para los árboles a sembrar por el usuario. Fuente Propia.

Reemplazando los valores en el modelo matemático, para uso doméstico y lavado de islas, se tiene que:

$$NA = \frac{Q * T * (1 + C)}{U} + a = \frac{1.65 * 10 * (1 + 0.0172)}{0.1} + 142 = 310 \text{ arboles}$$

En consecuencia, ANA MARTINEZ DE PADILLA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 36620504, debe sembrar un número total de 310 individuos de especies nativas y para tal efecto debe cumplir las disposiciones establecidas en los Numerales 2, 3, 4, y 5 de la Resolución No. 0238 del 22 de marzo de 2018.

Que por mandato del artículo 2.2.3.2.16.13 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, los aprovechamientos de aguas subterráneas, tanto en predios propios como ajenos, requieren concesión de Corpocesar, con excepción de los que se utilicen para usos domésticos en propiedad del beneficiario o en predios que éste tenga en posesión o tenencia. En tal virtud, con el fin de precisar el contenido del concepto de uso doméstico y establecer si en el presente caso se requiere o no de la concesión hídrica es necesario tener en cuenta lo siguiente:

- De conformidad con lo establecido en el literal “e” del artículo 2.2.3.2.2.2 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, son aguas de uso público (entre otras) “Las corrientes y depósitos de aguas subterráneas”.
- A la luz de lo dispuesto en el Artículo 2.2.3.2.6.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, “Todos los habitantes pueden utilizar las aguas de uso público mientras discurren por cauces naturales, para beber, bañarse, abreviar animales, lavar ropas cualesquiera otros objetos similares, de acuerdo con las normas sanitarias sobre la materia y con las de protección de los recursos naturales renovables. Este aprovechamiento común debe hacerse dentro de la restricción que establece el inciso 2 del artículo 86 del Decreto-Ley 2811 de 1974.” (subraya no original)
- El decreto 2811 de 1974 en su Artículo 86 consagra que “Toda persona tiene derecho a utilizar las aguas de dominio público para satisfacer sus necesidades elementales, las de su familia y las de sus animales, siempre que con ello no cauce perjuicios a terceros. El uso deberá hacerse sin establecer derivaciones, ni emplear máquina ni aparato, ni detener o desviar el curso de las aguas, ni deteriorar el cauce o las márgenes de la corriente, ni alterar o contaminar aguas en forma que se imposibilite su aprovechamiento por terceros. Cuando para el ejercicio de este derecho se requiera transitar por predios ajenos, se deberá imponer la correspondiente servidumbre.” (se ha resaltado)
- Bajo estas premisas normativas se establece que el uso doméstico y por ministerio de ley se configura cuando el usuario necesita del recurso hídrico, para satisfacer sus necesidades



0132de **04 ABR 2022**

Continuación Resolución No
la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio de la Estación de Servicio Automotriz La Sabana ubicada en el kilómetro 28 Vía Ruta del Sol Bosconia-Cuatro Vientos, en jurisdicción del Municipio de El Paso Cesar, a nombre de ANA MARTINEZ DE PADILLA identificada con CC No 36.620.504.

14

elementales, las de su familia y las de sus animales, siempre que con ello no cause perjuicios a terceros. El uso deberá hacerse sin establecer derivaciones, ni emplear máquina ni aparato, ni detener o desviar el curso de las aguas, ni alterar o contaminar las aguas en forma que se imposibilite su aprovechamiento por terceros. En el presente caso, el recurso hídrico se emplea para satisfacer las necesidades de uso doméstico y lavado de islas (no las necesidades elementales, las de su familia y las de sus animales), empleando aparato o equipo de bombeo, con derivaciones y conducciones posteriores para el aprovechamiento. En consecuencia, el presente aprovechamiento no está exento de la concesión, máxime cuando el artículo 2.2.3.2.5.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, consagra que toda persona natural o jurídica pública o privada, requiere concesión o permiso, para hacer uso de las aguas públicas (las subterráneas poseen ese carácter), salvo en los casos previstos en los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 del decreto 1076 de 2015, los cuales no aplican en esta situación. De igual manera es menester anotar que en el presente caso no aplica la excepción de la norma, porque ella se refiere a las actividades de uso doméstico realizadas en el hogar y no a la unidad económica productiva, como lo es el predio de un establecimiento (estación de servicio) donde se ubica el pozo.

Que compete a Corpocesar otorgar concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas. (Numeral 9 Artículo 31 Ley 99 de 1993).

Que dentro del término de ley no hubo oposición. La concesión se otorgará por Diez años (periodo máximo legal).

Que por mandato del Numeral 2 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, corresponde a Corpocesar ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción.

Que mediante resolución N° 0238 de fecha 22 de marzo de 2018 emanada de la Dirección General de Corpocesar, parcialmente modificada por acto administrativo No 0280 del 6 de octubre de 2020, se establecen directrices internas, en torno a la forma para determinar el número de árboles y demás actividades relacionadas con esta labor, que deben aplicar los servidores de la entidad, en los procesos de evaluación de solicitudes de concesiones hídricas. En dicha resolución se preceptuó que sus disposiciones **“serán aplicadas por los servidores de Corpocesar, a las solicitudes de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas que se presenten a partir de la vigencia de esta resolución y a aquellas solicitudes de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas, referentes a procesos o actuaciones que se encuentren en curso”**.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, **“las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”**. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales



Continuación Resolución No de **04 ABR 2022** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio de la Estación de Servicio Automotriz La Sabana ubicada en el kilómetro 28 Vía Ruta del Sol Bosconia-Cuatro Vientos, en jurisdicción del Municipio de El Paso Cesar, a nombre de ANA MARTINEZ DE PADIJLA identificada con CC No 36.620.504.

15

aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. Finalmente es menester indicar que por medio de la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 emanada de este despacho, publicada en el Diario Oficial No 51.777 del 25 de agosto de 2021, **"se modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012, modificada por acto administrativo No 1149 del 18 de septiembre de 2018 y adicionada por resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019, estableciendo nuevos lineamientos en torno al procedimiento para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental en Corpocesar"**.

Que el artículo 2.2.3.2.7.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), al referirse a las concesiones hídricas indica lo siguiente **"Las concesiones a que se refieren los artículos anteriores se otorgarán por un término no mayor de diez (10) años, salvo las destinadas a la prestación de servicios públicos o a la construcción de obras de interés público o social, que podrán ser otorgadas por períodos hasta de cincuenta (50) años."**

Que, en materia de prórrogas, el decreto antes citado preceptúa lo siguiente:

- **"ARTICULO 2.2.3.2.7.5: Las concesiones podrán ser prorrogadas, salvo por razones de conveniencia pública."**

0132de **04 ABR 2022** por medio de

Continuación Resolución No
la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio de la Estación de Servicio Automotriz La Sabana ubicada en el kilómetro 28 Vía Ruta del Sol Bosconia-Cuatro Vientos, en jurisdicción del Municipio de El Paso Cesar, a nombre de ANA MARTINEZ DE PADILLA identificada con CC No 36.620.504.

16

- **“ARTICULO 2.2.3.2.8.4: Las concesiones de que trata este capítulo sólo podrán prorrogarse durante el último año del período para el cual se hayan otorgado, salvo razones de conveniencia pública.”**

Que mediante Resolución No 1341 del 2 de diciembre de 2019, se fija el periodo de facturación, cobro y recaudo de la tasa por utilización de agua (TUA) en la jurisdicción de Corpocesar, se adoptan los formularios de reporte de agua captada, se establece el procedimiento interno para el trámite de reclamaciones presentadas por este concepto y se adoptan otras disposiciones, derogando actos administrativos anteriores.

Que mediante decreto No 1090 del 28 de junio de 2018 publicado en el Diario Oficial No 50.638 del 28 de junio del año en citas, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se adiciona el decreto 1076 del 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones. Posteriormente a través de la Resolución N° 1257 del 10 de julio de 2018, publicada en el Diario Oficial No 50.665 del 25 de julio del año en mención, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establece la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua Simplificado.

Que en los archivos de la entidad no se encontró permiso de exploración para el pozo sobre el cual se solicita concesión. En virtud de ello, se reportó tal situación a la Oficina Jurídica de Corpocesar y el trámite se cumplió, sin perjuicio de la acción legal de la Oficina Jurídica por el reporte citado y la situación mencionada.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio de la Estación de Servicio Automotriz La Sabana ubicada en el kilómetro 28 Vía Ruta del Sol Bosconia-Cuatro Vientos, en jurisdicción del Municipio de El Paso Cesar, a nombre de ANA MARTINEZ DE PADILLA identificada con CC No 36.620.504, en cantidad de uno punto sesenta y cinco (1.65) l/s.- El recurso hídrico concesionado se destinará a satisfacer necesidades de uso doméstico con derivación y lavado de islas, el cual provendrá de un pozo ubicado en las Coordenadas geográficas LAT. NORTE: 9°45'5.09" N; LONG. OESTE 73°43'19.82"W, cuyas características técnicas generales, al igual que las características técnicas de la bomba o compresor se encuentran registradas en la parte motiva de este proveído.

PARÁGRAFO: Se prohíbe la utilización de las aguas subterráneas para consumo humano, salvo que se acredite autorización sanitaria y se obtenga modificación de la presente concesión.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente concesión se otorga por un período de diez (10) años, solo podrá renovarse a solicitud de parte interesada y previa verificación de cumplimiento por parte de Corpocesar, durante el último año del período para el cual se ha otorgado, salvo razones de conveniencia pública.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a ANA MARTINEZ DE PADILLA identificada con CC No 36.620.504. las siguientes obligaciones:

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



0132 de **04 ABR 2022**

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio de la Estación de Servicio Automotriz La Sabana ubicada en el kilómetro 28 Vía Ruta del Sol Bosconia-Cuatro Vientos, en jurisdicción del Municipio de El Paso Cesar, a nombre de ANA MARTINEZ DE PADILLA identificada con CC No 36.620.504.

17

1. Cancelar las tasas que lleguen a resultar legalmente imputables al aprovechamiento que se concede.
2. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
3. Mantener el equipo de bombeo existente, con las mismas características técnicas (potencia y capacidad de descarga). En caso de sufrir daños mecánicos, el equipo de bombeo debe ser remplazado con las mismas características técnicas e informar de ello a Corpocesar.
4. Instalar en la tubería de descarga del pozo, un dispositivo de medición de caudales tipo acumulativo, en un término no superior a treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución.
5. Efectuar mantenimiento preventivo al pozo. Este mantenimiento debe hacerse por lo menos una vez cada 2 años. Se deben llevar soportes documentales o registros fotográficos de las actividades de mantenimiento del pozo, como evidencia del cumplimiento de dicha obligación, lo cual se exigirá en el desarrollo de las actividades de control y seguimiento ambiental que adelanta la Corporación a las concesiones hídricas otorgadas.
6. Someterse a las diligencias de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.
7. Abstenerse de captar un caudal superior al concesionado.
8. Hacer uso racional y eficiente del recurso hídrico.
9. Implementar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como ubicación de flotadores en tanques de almacenamiento; Mantenimiento, revisión y control de fugas, aprovechamiento de aguas lluvias para su posterior utilización, así como todas aquellas medidas que permitan establecer un ahorro efectivo del recurso hídrico.
10. Cumplir con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua "PUEAA", el cual se aprueba. Durante la vigencia de la concesión, a la Coordinación para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, se deben presentar los siguientes informes en torno al PUEAA: a) Informes anuales. b) Informe de cumplimiento del primer quinquenio del PUEAA. c) Informe de cumplimiento del segundo quinquenio del PUEAA.
11. Cumplir con el régimen de operación del pozo, establecido en el informe técnico transcrito en la parte motiva de este proveído.
12. Reportar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, los consumos de agua del año inmediatamente anterior, dentro de los primeros quince (15) días calendarios de cada año, a través de los correos electrónicos institucionales o por ventanilla única de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", diligenciando el "Formulario de Reporte De Volúmenes De Agua Captada" y el "Formato De Registro Mensual De Caudales", adoptados a través de la resolución No 1341 del 2 de diciembre de 2019 o aquella que la modifique, sustituya, adicione o derogue. La Corporación no aceptará los volúmenes reportados con posterioridad a esta fecha. En los casos en que el sujeto pasivo no reporte dentro de este término consumos de agua, se procederá a efectuar la liquidación con base en el caudal concesionado o teniendo en cuenta el volumen presumiblemente captado, a partir de la mejor información disponible por parte de CORPOCESAR, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 2.2.9.6.1.6 del Decreto 1076 de 2015.
13. Sembrar 310 árboles de especies protectoras nativas, en el área que la beneficiaria de la concesión determine y que debe georreferenciar debidamente, informando de ello a esta Corporación. El área puede estar ubicada en la zona de influencia del pozo de agua subterránea, del municipio en cuya jurisdicción se otorga la concesión o de la jurisdicción de Corpocesar. La actividad de siembra debe realizarse, dentro de los seis (6) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución. El cuidado y mantenimiento de los árboles debe efectuarse

Continuación Resolución No

0132 de **04 ABR 2022**

por medio de

la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio de la Estación de Servicio Automotriz La Sabana ubicada en el kilómetro 28 Vía Ruta del Sol Bosconia-Cuatro Vientos, en jurisdicción del Municipio de El Paso Cesar, a nombre de ANA MARTINEZ DE PADILLA identificada con CC No 36.620.504.

18

durante un período mínimo de tres (3) años contados a partir de su establecimiento. Para la actividad de siembra debe cumplirse con el siguiente protocolo:

PROTOCOLO PARA LA SIEMBRA DE ARBOLES EN CONCESIONES HIDRICAS

SITIOS A REFORESTAR: Los árboles serán plantados en los sitios seleccionados por el titular de la concesión hídrica, dándole prioridad a las áreas de nacimientos hídricos, zonas forestales protectoras de fuentes hídricas y áreas con suelos en procesos de degradación por la erosión, desertificación, compactación, etc. En áreas urbanas se deben tener en cuenta los espacios públicos.

SELECCIÓN DE ESPECIES: Se deben seleccionar arboles con una altura no menor a 50 Centímetros, y tener en cuenta lo siguiente:

- Cuando los sitios a reforestar se encuentren en centros poblados urbanos se deben seleccionar principalmente arbustos y árboles de especies ornamentales y/o frutales, de fácil adaptabilidad y desarrollo en la zona.
- Cuando los sitios a reforestar se encuentren en zona rural se deben seleccionar principalmente árboles de especies maderables y/o frutales nativos protectores de fuentes hídricas y/o recomendados para la recuperación de áreas con suelos en procesos de degradación por la erosión, desertificación, compactación, etc y de fácil adaptabilidad y desarrollo en la zona.

PREPARACIÓN DE SITIOS: En los sitios a reforestar, se eliminará manualmente totalmente la vegetación indeseable y se debe realizar un plateo a ras del suelo con un diámetro mínimo de un metro o limpieza en franjas de un metro, en caso de existir regeneración natural de especies forestales de algún valor Comercial y Ecológico, esta se conservará, procurando no ocasionarle daño alguno durante la plantación.

AHOYADO: Para la siembra de árboles maderables en el centro de cada plateo se abrirá un hueco de 30x30x30 centímetros que permita la remoción del suelo e incorporación de material fértil, para la siembra de los árboles frutales y ornamentales el hueco será de 40x40x40 centímetros, con el fin de incorporarle materia orgánica.

DISTANCIA DE SIEMBRA: Para los árboles maderables se tendrá en cuenta una distancia entre árboles de 4 metros, y para los árboles de especies de frutales y ornamentales se tendrá en cuenta una distancia entre árboles que oscile entre 5 y 8 metros., dependiendo de la especie seleccionada.

SIEMBRA: Al momento de plantar el árbol este deberá ser despojado de la bolsa de polietileno cuidando de conservar intacto el pan de tierra que sirve de sostén; el árbol debe quedar en forma perpendicular a la superficie y con la tierra bien pisada para evitar bolsas de aire.

SISTEMA DE SIEMBRA: Se podrán plantar los árboles en arreglo de lotes o líneas.

FERTILIZACIÓN: Para un mejor desarrollo de la planta, a esta deberá aplicársele abono en dosis, grado y época de acuerdo a las exigencias de la especie y de las condiciones de fertilidad del suelo en los sitios a reforestar.

CONTROL FITOSANITARIO Y DE MALEZAS: En caso de presentarse plagas, enfermedades y malezas que puedan ocasionar daños a los árboles plantados, éstas deben ser controladas con métodos y productos adecuados que no le causen daño al medio ambiente, evitando el uso indiscriminado de agroquímicos.

PROTECCIÓN: Con el fin de proteger los árboles plantados de los animales y transeúntes se deberán aislar (cercar) los lotes reforestados mediante la construcción de cercas con postes de madera y alambre de púa, o mediante la construcción de corrales individuales para cada árbol plantado, de todas maneras, el titular debe garantizar con cualquier método o mecanismo la protección de los árboles plantados.

CUIDADO Y MANTENIMIENTO: Con el fin de garantizar la sobrevivencia y un buen desarrollo de los árboles el titular debe cuidar y mantener los mismos, mediante la realización durante todo el periodo de la concesión hídrica, de las actividades de Control de Malezas, Plagas y enfermedades, fertilización, prevención de incendios (guardarrayado), y resiembra.

0132de **04 ABR 2022** por medio de

Continuación Resolución No
la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio de la Estación de Servicio Automotriz La Sabana ubicada en el kilómetro 28 Vía Ruta del Sol Bosconia-Cuatro Vientos, en jurisdicción del Municipio de El Paso Cesar, a nombre de ANA MARTINEZ DE PADILLA identificada con CC No 36.620.504.

19

ARTÍCULO CUARTO: El derecho que se otorga no grava con servidumbre en interés privado el predio o predios por donde tengan que ubicarse o ejecutarse obras y trabajos hidráulicos o canales de conducción. El establecimiento de esta limitación al derecho de dominio, deberá gestionarse conforme a lo previsto en la ley.

ARTÍCULO QUINTO: La presente concesión no confiere derecho real alguno sobre el predio de matrícula inmobiliaria No 192-26138 o sobre la Estación de Servicio Automotriz La Sabana ubicada en el kilómetro 28 Vía Ruta del Sol Bosconia-Cuatro Vientos, en jurisdicción del Municipio de El Paso Cesar. El derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público solo confiere al concesionario la facultad de usarlas, de conformidad con la normatividad ambiental y esta resolución.

ARTÍCULO SEXTO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta providencia o el quebranto de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o el régimen sancionatorio ambiental correspondiente.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notifíquese a ANA MARTINEZ DE PADILLA identificada con CC No 36.620.504. o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO OCTAVO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO NOVENO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO DECIMO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

04 ABR 2022**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE**
JORGE LUIS FERNÁNDEZ OSPINO
DIRECTOR GENERAL

	Nombre Completo	Cargo	Firma
Proyectó	José David Vidal Caceres	Abogado Contratista	
Revisó y Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández	Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental	

Expediente: CGJ-A 023 - 2021.